



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

03
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL

AMBIENTE DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23/18

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en la avenida principal de la colonia Gaviotas Norte, municipio de Centro en el Estado de Tabasco; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice: - - -

RESULTANDO:

1.- Que mediante acta circunstanciada de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, llevada a cabo por el C. Cesar Augusto Arriola Hernández, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

2.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; , 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

II.- Que del acta circunstanciada de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, se desprenden los siguientes hechos:

En atención a una llamada telefónica realizada por personal de protección civil del estado de Tabasco, mediante la cual informa a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, la presencia de un organismo de vida silvestre de la especie Guacamaya azul en las inmediaciones de la colonia Gaviotas Norte, del municipio de Centro, Tabasco, por lo que en coordinación con elementos de dicha dependencia se realizó el rescate y reubicación de un organismo de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*), el cual fue manejado por personal de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco toda vez que dicho organismo se había golpeado con un cableado del tendido de línea eléctrica del municipio en la colonia Gaviotas Norte, en el municipio de Centro, Tabasco. Acto seguido se procedió a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23/18

ACUERDO DE CIERRE

revisión de dicho ejemplar, observando que se encontraba aturdido y con el plumaje maltratado, sin embargo, no tenía heridas visibles, por lo que se procedió a trasladarlo bajo calidad de depositaría a las instalaciones del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza denominada YUMKA, en donde se procedió a llevar a cabo una revisión más exhaustiva para determinar el estado de salud de dicho ejemplar para dictar lo conducente, toda vez que en dicho centro cuentan con especialistas en medicina veterinaria especializada en vida silvestre. Por último, cabe hacer mención que dicho organismo no contaba con un sistema de marcaje visible (anillo), por lo que se procedió a llevar a cabo la revisión y escaneo de dicho ejemplar mediante lectura de un microchip, tanto lector universal como lector AVID, esto sin lograr obtener ninguna lectura del escaneo, por lo que se puede determinar que dicho organismo no cuenta con un sistema de marcaje, por lo que se procede al aseguramiento precautorio de dicho ejemplar de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*)

III.- Que del análisis realizado al acta circunstanciada de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada se desprende que en atención a una llamada telefónica realizada por personal de protección civil del estado de Tabasco, mediante la cual informa a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, la presencia de un organismo de vida silvestre en las inmediaciones de la colonia Gaviotas Norte, del municipio de Centro, Tabasco, por lo que en coordinación con elementos de dicha dependencia se realizó el rescate y reubicación de un organismo de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*), dicho ejemplar no tenía heridas visibles, por lo que se procedió a trasladarlo bajo calidad de depositaría a las instalaciones del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza denominada YUMKA, en donde se procedió a llevar a cabo una revisión más exhaustiva para determinar el estado de salud de dicho ejemplar para dictar lo conducente, por lo que se procede al aseguramiento precautorio de dicho ejemplar de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*). En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta circunstanciada es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar por rotulón o lista a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de un organismo de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para el organismo vivo de vida silvestre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23/18

ACUERDO DE CIERRE

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta circunstanciada de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, se desprende que si bien es cierto se encontró un organismo de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*), también lo es que no se encontró a responsable alguno de dicho organismo, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta circunstanciada y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de un organismo de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente de un organismo de vida silvestre de la especie Guacamaya azul (*Ara ararauna*).

CUARTO.- Se hace de su conocimiento a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** por rotulón y cúmplase.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00022-23/18

ACUERDO DE CIERRE

Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE DESPACHO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[Firma manuscrita]

Se hizo la publicación Oficial en los estrados de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco del expediente No. PFPA/33.3/2C.27.3/0022-23

el día 27 del mes de Marzo del año 2024 Conste. 1